

NOTA DNCP/DNC/N° 19.237 / 2017.

Asunción, 04 de agosto de 2017.

Señora:
Lic. ANA SEGOVIA, Jefa de UOC.
Unidad Operativa de Contratación.
SEDECO.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
EXP. N° 323.372 (02/08/17) - CONTRATACIÓN
DIRECTA PARA "SERVICIO DE MONITOREO DE
ALARMA PARA LAS OFICINAS DE LA SEDECO".
- ID N° 326.326

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 27 del anexo B; sugerimos a la convocante indicar la moneda de pago que se utilizará al efecto.
2. Lista de precios del SICP; consultamos a la convocante si considera conveniente utilizar "EVENTO" como presentación, en vista a que el llamado de referencia no es por modalidad de contrato abierto.
3. Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Ang. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DNC/CD/LE.


Sra. Liricy Lucena
Coordinadora de Control
Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa